

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 23 de junio de 2.000.

VISTO:

El Expediente N°02480-R-00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada por el Sr. Rector. Ing. Héctor Aníbal Billoni, y la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena representada por su intendente el Sr. José Ramón Bodlovic, de fecha seis de junio de 2.000, y su protocolo adicional suscripto entre las mismas partes y en igual fecha;

Que el convenio tiene por objetivos la cooperación en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para la Provincia de Santa Cruz;

Que se establece la metodología a seguir para la consecución de los objetivos propuestos;

Que se establece como plazo de duración del convenio el de dos años con cláusula de renovación automática por períodos iguales de no mediar manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes;

Que el protocolo adicional al convenio marco tiene por objetivo aunar esfuerzos para la satisfacción de las necesidades e inquietudes de los alumnos de la UNPA que residan en la localidad de Piedra Buena, estableciendo un sistema de comunicación vía informática;

Que a los efectos de la implementación de lo acordado, la Municipalidad se compromete a realizar aporte del espacio físico y línea telefónica y la Universidad se compromete a aportar una PC, con módem e impresora y a contratar al proveedor del servicio de correo electrónico;

Que se fijan las demás cláusulas para la concreción del acuerdo;

Que se cuenta con Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad;

Que en el marco del convenio celebrado, las partes celebran en igual fecha un contrato de comodato por el cual la Universidad cede en comodato al Municipio de Piedra Buena un equipo de computación cuyas características obran en la cláusula primera del contrato, por el plazo de dos años, con obligación del comodatario de afectar su conforme a lo establecido en el protocolo adicional antes mencionado;

Que la comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar el convenio marco, su protocolo adicional y el contrato de comodato;

Que la presente se encuadra en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 1º: RATIFICAR el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada por el Sr. Rector. Ing. Héctor Aníbal Billoni, y la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena representada por su intendente el Sr. José Ramón Bodlovic, de fecha seis de junio de 2.000, y su protocolo adicional suscripto entre las mismas partes y en igual fecha.

ARTICULO 2º: RATIFICAR el Contrato de Comodato suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada por el Sr. Rector. Ing. Héctor Aníbal Billoni, y la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena representada por su intendente el Sr. José Ramón Bodlovic, de fecha seis de junio de 2.000, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Abog. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 087

CONVENIO MARCO



En la Ciudad de Comandante Luis Piedra Buena , Provincia de Santa Cruz, a los 6 días del mes de junio de 2000, entre “**LA MUNICIPALIDAD DE CMTE. LUIS PIEDRA BUENA**”, con domicilio en Avda. Gregorio Ibáñez N° 338 de la localidad de Cmte. Luis Piedra Buena, representado en este acto por el Intendente Sr. JOSE RAMON BODLOVIC, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, y por la otra la “**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**”, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de la Localidad de Río Gallegos representada en este acto por el Sr. Rector de la Universidad Ingeniero HECTOR ANIBAL BILLONI, en adelante la “**UNPA**” acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **UNPA** y la **MUNICIPALIDAD** se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para la Provincia de Santa Cruz.

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un plan de trabajo a ejecutar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

- a) Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Se fijarán los derechos de propiedad intelectual y de posible explotación económica de los resultados.
- e) Se consignará la obligatoriedad de una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.
- f) Se nominará un Coordinador y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.

11

TERCERA: A los efectos de la Administración del presente Convenio Marco, la UNPA designa en calidad de Responsable al Secretario de Extensión; a su vez la MUNICIPALIDAD, designará un funcionario en calidad de responsable, en el plazo de treinta días contados a partir de la firma del presente Convenio.

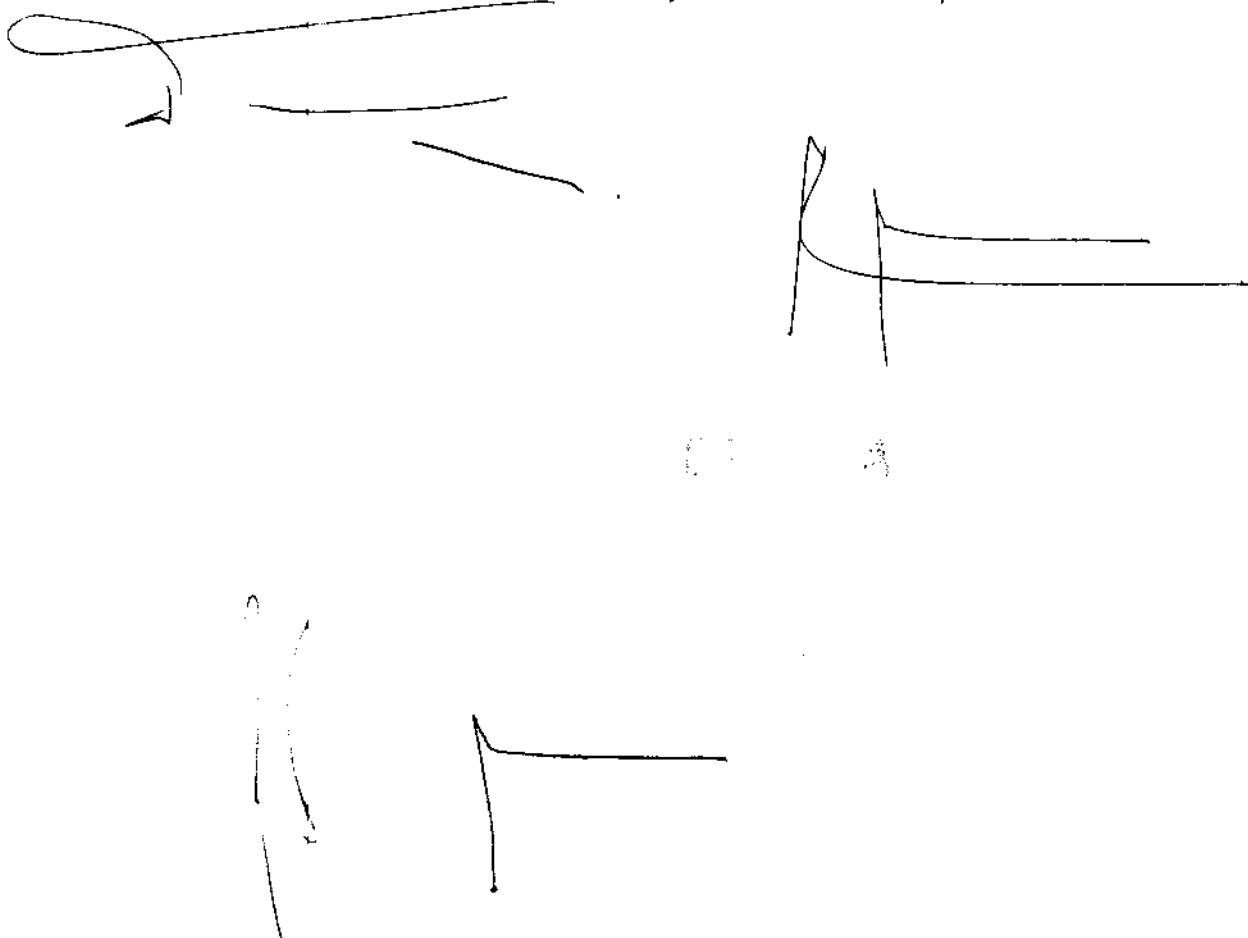
CUARTA: Los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de sesenta días a partir de la fecha del presente para presentar el plan anual de trabajo y los borradores de los Protocolos Adicionales. En los años siguientes se realizará esta programación siempre durante el mes de noviembre.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.

SEXTA: El presente convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

OBSERVACIONES GENERALES: Las partes prestan su conformidad de someterse en caso de litigio a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Gallegos.

Leida que les fue, y en plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha indicada supra.



78



PROTOCOLO ADICIONAL

--- En la Ciudad de Comandante Luis Piedra Buena , Provincia de Santa Cruz, a los 6 días del mes de junio de 2000, entre "**LA MUNICIPALIDAD DE CMTE. LUIS PIEDRA BUENA**", con domicilio en Avda. Gregorio Ibáñez N° 338 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, representado en este acto por el Intendente Sr. JOSE RAMON BODLOVIC, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra la "**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**", con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de la Localidad de Río Gallegos representada en este acto por el Sr. Rector de la Universidad Ingeniero HECTOR ANIBAL BILLONI, en adelante la "**UNPA**" acuerdan suscribir el presente convenio de contraprestación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para satisfacer las necesidades e inquietudes de los alumnos de la UNPA que residan en la localidad de Piedra Buena, estableciendo un sistema de comunicación por vía informática.

SEGUNDA: A los efectos de implementar el sistema mencionado en la cláusula anterior, las partes realizarán los siguientes aportes:

- a) La Municipalidad aportará un espacio físico en el que funcionará el Centro de Atención a los estudiantes.-
- b) La UNPA aportará una PC, con módem e impresora.
- c) La Municipalidad afectará una línea telefónica a fin de ponerla a disposición de los alumnos designados para desarrollar las tareas; la que solamente podrá ser utilizada para recibir o enviar correo electrónico.
- d) La UNPA contratará el servicio de correo electrónico para tal fin, utilizando para ello la línea telefónica a la que se hizo referencia en la cláusula anterior.



TERCERA: La Municipalidad de Piedra Buena se compromete a asignar a un coordinador para la atención de alumnos no residentes de la UNPA, que prestará servicios en el lugar cedido por la misma, en un horario regular, de al menos dos horas diarias. El citado coordinador deberá ser preferentemente un profesional o un alumno no residente, sin ser esto último mencionado precedentemente excluyente, el que en ningún caso se considerará personal dependiente de la UNPA, debiendo el Municipio tomar las previsiones del caso.-

CUARTA: La Municipalidad de Piedra Buena designa en calidad de responsable de la actividad que por el presente se pacta a la Señora Lic. María Isabel Marcos y la UNPA, designa en igual carácter al Sr. Secretario de Extensión de Rectorado, quienes deberán realizar anualmente un informe evaluatorio de la actividad desarrollada.

QUINTA: Las personas responsables del seguimiento de la actividad mencionada precedentemente, conservarán su dependencia del organismo al que pertenezcan, no entendiéndose en ningún caso que se genera relación alguna con la otra parte de este protocolo.

SEXTA: El presente protocolo tiene una duración de un año, pudiéndose renovar automáticamente por igual periodo o diferentes términos por acuerdo de partes.

- - - En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha indicada supra.

2010-01-01

15/01/2010



Contrato de Comodato

En la Ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz, a los 6 días del mes de junio del año 2000, entre la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, con domicilio legal en Avenida Gregorio Ibañez N° 338 de la Localidad de Comandante Luis Piedra Buena, representada en este acto por el Intendente Sr. JOSE RAMON BODLOVIC en adelante "**EL COMODATARIO**" por una parte y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de la Localidad de Río Gallegos, representada en este acto por su Rector ING. HECTOR ANIBAL BILLONI, en adelante "**EL COMODANTE**", convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL COMODANTE**" cede en comodato una computadora con impresora de las siguientes características: PC Gabinete Mini Tower AT Motherboard SYS 748 c / placa Red 10/100 PCI UTP Sonido 16 bit video 8 MB AGP Fax/Modem 56 K V90 CPU Intel Pentium III 550 Mhz DIMM 64 MB CD Rom 48 x Drive 1.44 MB Genérico Hard Disk 10 GB Teclado Win/98 Mouse genérico parlantes potenciados 150W, micrófono, Monitor Phillips 14 " y una impresora a inyección de Tinta Hewlett Packard 610, al "**COMODATARIO**" y éste acepta de total conformidad.

SEGUNDA: Ambas partes fijan para el comodato un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo.

TERCERA: "**EL COMODATARIO**" afectará su uso conforme a lo establecido en el Expte N° 02480-2000 el Convenio Marco y su Protocolo Adicional, quedando prohibido cualquier otro uso o destino.

CUARTA: Queda prohibido a "**EL COMODATARIO**" ceder total o parcialmente los derechos derivados de este convenio.

QUINTA: Conforme lo autoriza el artículo 2266 del Código Civil "**EL COMODATARIO**" está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la cosa y es responsable de todo deterioro que ella sufra por su culpa.

SEXTA: En caso de incumplimiento, las partes recurrirán a los Tribunales Federales de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos.



SEPTIMA: El presente acuerdo se afirma ad - referendum de su aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados supra.